



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 177-2021-EPS-M/GG**

Moyobamba, 31 de diciembre de 2021

**VISTO:**

El Acta N° 003 – ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO PARA EL SANEAMIENTO CONTABLE DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 22 de diciembre del 2021, por la cual se aprueba el Informe N° 161-2021-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Informe Técnico N° 001-2021-EPS/GG/GAF/OC, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Informe Técnico N° 002-2021-EPS/GG/GAF/OC, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Informe Técnico N° 003-2021-EPS/GG/GAF/OC, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Informe Técnico N° 004-2021-EPS/GG/GAF/OC, de fecha 22 de noviembre del 2021, e Informe N° 181-2021-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 14 de diciembre de 2021, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015.



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, y asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.



Que, de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes.

Que, de conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, que Aprueba Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con la R.D. N° 010-2018/EF-51.01, se obliga a las entidades públicas a implementar acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecen la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reúnen la información suficiente pertinente para tal fin.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 177-2021-EPS-M/GG

Que, a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Que, a efectos de determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las EPS Moyobamba S.A., mediante Resolución de Gerencia General No. 079-2020-EPS-M/GG de fecha de 30 de octubre de 2020, se designó a los miembros de la Comisión Técnica de Trabajo para el Saneamiento Contable de la EPS Moyobamba S.A., asimismo, con Resolución de Consejo Directivo No. 00013-2021-OTASS-CD de fecha 18 de noviembre del 2021 dan por concluida la designación a dos de los miembros que conformaban la Comisión Técnica de Trabajo para el Saneamiento Contable. Por lo cual, mediante Resolución de Gerencia General No. 145-2021-EPS-M/GG, de fecha 13 de diciembre del 2021, se reconfirma a los miembros de la Comisión Técnica de Trabajo para el Saneamiento Contable de la EPS Moyobamba S.A., con la finalidad de realizar el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.

Que, la Comisión Técnica de Trabajo para las Acciones de Saneamiento Contable de la EPS Moyobamba S.A., inició el proceso de depuración y sinceramiento contable, el cual comprendió las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación, en aplicación de los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, proponiéndose el ajuste de la Cuenta Contable 16 – Cuentas por Cobrar Diversas – Terceros, Sub Cuenta contable 169911103 y 169911107, la Cuenta Contable 19 – Cuentas de Cobranza Dudosa, sub cuenta contable 194211101 y la Cuenta Contable 4611 – Reclamaciones de Terceros, Sub Cuenta contable 461111122, acompañado del expediente de saneamiento, el cual contiene el Informe N°161-2021-EPS-M/GG/GAF/OC, Informe Legal N°403-2021-EPS-M/GG/GAJ, Informe Técnico N°001-2021-EPS/GG/GAF/OC, Informe Legal N°369-2021-EPS-M/GG/GAJ, Informe Técnico N°002-2021-EPS/GG/GAF/OC, Informe Legal N°368-2021-EPS-M/GG/GAJ, Informe Técnico N°003-2021-EPS/GG/GAF/OC, Informe Legal N°373-2021-EPS-M/GG/GAJ, Informe Técnico N°004-2021-EPS/GG/GAF/OC, Informe Legal N°372-2021-EPS-M/GG/GAJ, Informe Legal N°384-2021-EPS-M/GG/GAJ e Informe N° 181-2021-EPS-M/GG/GAF/OC, y demás documentación sustentatoria.

Que, con Informe N°161-2021-EPS-M/GG/GAF/OC, del 09 de noviembre de 2021, se recomienda depurar las sub cuentas contables 169911103, 194211101, por el importe de S/ 3,200.00; con Informe Técnico N°001-2021-EPS/GG/GAF/OC, del 10 de noviembre de 2021, se informa respecto de las sub cuentas contables 169911103, 194211101, por el importe de S/ 11,312.62; con Informe Técnico N°002-2021-EPS/GG/GAF/OC, del 18 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión Técnica

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 177-2021-EPS-M/GG**

de Trabajo recomienda depurar las sub cuentas contables 169911103, 194211101, por los importes de S/ 2,071.95 y S/ 1,000.00, respectivamente; con Informe Técnico N° 003-2021-EPS/GG/GAF/OC, del 22 de noviembre de 2021, se recomienda depurar las sub cuentas contables 169911107, 194211101, por el importe de S/ 150.00; con Informe Técnico N° 004-2021-EPS/GG/GAF/OC, del 22 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo recomienda depurar las sub cuentas contables 169911107, por el importe de S/ 3,331.00; y con Informe N° 181-2021-EPS-M/GG/GAF/OC, del 14 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo recomienda depurar las sub cuentas contables 461111122, por el importe de S/ 15,328.06.

Que, con Informe Legal No. 368-2021-EPS-M/GG/GAJ, 369-2021-EPS-M/GG/GAJ, 372-2021-EPS-M/GG/GAJ, 373-2021-EPS-M/GG/GAJ, 384-2021-EPS-M/GG/GAJ, 403-2021-EPS-M/GG/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente la depuración y sinceramiento contable de las cuentas por cobrar contenidas en los Informes Técnicos en referencia, en aplicación de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administran los Recursos Públicos", debiendo proseguir con el trámite correspondiente, esto es, con remitir los actuados a la Comisión de Depuración y Sinceramiento, para el saneamiento respectivo.

Que, mediante Carta N° 003-2021-EPS-M/CTTSC/P de fecha 30 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica de Trabajo remite el Acta N° 03 de fecha 22 de diciembre de 2021 - Acuerdo N° 002-2021, aprobó por unanimidad el saneamiento contable de 04 expedientes de operaciones contables de ejercicios anteriores para la depuración y sinceramiento de los estados financieros de la empresa, siendo el resultado de la depuración contable por los montos de S/ 3,200.00 (Informe N°161-2021-EPS-M/GG/GAF/OC), S/ 11,312.62 Soles (Informe Técnico N° 001-2021-EPS/GG/GAF/OC), S/2,071.95 Soles y S/ 1,000.00 Soles (Informe Técnico N° 002-2021-EPS/GG/GAF/OC), S/ 150.00 Soles (Informe Técnico N° 003-2021-EPS/GG/GAF/OC), S/ 3,331.00 Soles (Informe Técnico N° 004-2021-EPS/GG/GAF/OC) y S/ 15,328.06 (Informe N° 181-2021-EPS-M/GG/GAF/OC); de la Cuenta Contable 16 – Cuentas por Cobrar Diversas – Terceros, sub cuenta contable 169911103 y 169911107, la Cuenta Contable 19 – Cuentas de Cobranza Dudosa, sub cuenta contable 194211101 y la Cuenta Contable 4611 – Reclamación a Terceros, sub cuenta contable 461111122 al 30/09/2021; de conformidad con el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería y de conformidad con el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01.

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE, de fecha 16 de setiembre del 2021, se designa a Dra. Nataly Catalina Flores Serván, como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Jefe de la Oficina de Contabilidad de la EPS Moyobamba S.A; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del

“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 177-2021-EPS-M/GG**

Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Oficina de Contabilidad proceda a efectuar las Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, de acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Trabajo conforme a lo señalado en el Informe N°161-2021-EPS-M/GG/GAF/OC, Informe Técnico N°001-2021-EPS/GG/GAF/OC, Informe Técnico N°002-2021-EPS/GG/GAF/OC, Informe Técnico N°003-2021-EPS/GG/GAF/OC, Informe Técnico N°004-2021-EPS/GG/GAF/OC, e Informe N°181-2021-EPS-M/GG/GAF/OC, las cuales se encuentran sustentadas en el Acta N° 03 de fecha 22 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que el Expediente Administrativo con todo lo actuado, y que motiva la presente resolución, se remita a la Oficina de Contabilidad para su custodia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Comisión Técnica de Trabajo para las “Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable” de la EPS Moyobamba S.A., Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones y al Órgano de Control Institucional – OCI.

**ARTÍCULO QUINTO. –DISPONER**, que el Coordinador del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



EPS - MOYOBAMBA S.A.

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Naisly Carolina Flores Serón  
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 29.01.22  
Pase a: *[Handwritten]*  
Para: *[Handwritten]*  
Adm

